

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 7 de mayo de 2020
ACTA Nº: 10/2020
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel García Ramos
D^a Carmen Romero García
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández

SRA. INTERVENTORA:

- M^a Teresa Álvarez Burguillos

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **siete de mayo de dos mil veinte**, siendo las diez horas y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 7 de abril de 2020*, se advierte que existe error en las asistencias ya que no asistió D^a Isabel M. García Ramos y, en cambio, si asistió D^a Carmen Romero García, y realizada la corrección la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

No hubo.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

No hubo.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Propuesta sobre la restitución del cambio de estacionamiento semestral en las vías públicas de la localidad.

Por el Sr. Alcalde, a instancia de la Jefatura de la Policía Local, se expone a los presentes que el próximo que en la actualidad y teniendo presente las fases de desescalada del estado de alarma, así como la escasa incidencia del COVID 19 en nuestra localidad, se propone que se retome el cambio semestral de estacionamientos para el próximo lunes 11 de mayo del presente año con el objetivo de dar cumplimiento a los preceptos de tráfico y de ir recuperando la normalidad vial en este aspecto.

Considerando el plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobada por el consejo de ministros de 28 de abril de 2020 a cuyo tenor, en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios, se permitirá la apertura parcial de actividades y servicios.

Considerando lo establecido en los arts. 21.1.m) y 23.2.a) de la ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el primero en cuanto a la competencia del alcalde a adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, y el segundo en cuanto a la función de la Junta de Gobierno Local de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, adoptó los siguientes acuerdos:

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 26 de marzo de 2020 y RESTITUIR el cambio semestral de estacionamiento según corresponda a partir del 11 de mayo en toda la localidad.

2º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Expte. 12/2020, de Licencia Urbanística para la ejecución de "DERRIBO DE VIVIENDA Y REALIZACIÓN DE PORCHE TRASERO", en c/ Diego Hidalgo Solís, 22. (2020/12/S349)

Visto el expediente 12/2020, de Licencia Urbanística para la ejecución de "DERRIBO DE VIVIENDA Y REALIZACIÓN DE PORCHE TRASERO", en c/ Diego Hidalgo Solís, 22, de esta localidad, incoado a instancia de D. Juan Jesús González García, con D.N.I. ****7696D, mediante solicitud de fecha 10 de febrero de 2020, R.E. nº 934, y proyecto de ejecución de derribo, proyecto básico de la nueva edificación y estudio básico de seguridad redactado por la Arquitecto Dª Adela Mayo Llanos.

Atendiendo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 5 de mayo de 2020, en el que indica que se trata de la ejecución de un inmueble con sistema de cubrición mediante chapa lacada de una nave sin uso residencial, siendo aplicable el artículo 12 de la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de fecha 27 de mayo de 2013, pudiéndose exceptuar del cumplimiento de la normativa genérica con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, debiéndose, en todo caso, tomar por parte del interesado las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

APROBAR la propuesta de cubierta presentada por D. Juan Jesús González García, mediante solicitud de fecha 10 de febrero de 2020, R.E. nº 934, y proyecto de ejecución de derribo, proyecto básico de la nueva edificación y estudio básico de seguridad redactado por la Arquitecto Dª Adela Mayo Llanos, debiéndose, *en todo caso, tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle, todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.*

3º.- Primera fase de la desescalada municipal progresiva derivada del plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobada por el consejo de ministros de 28 de abril de 2020

Como continuación al decreto 2020/348, de 16 de marzo de 2020 dictado por la Alcaldía para la organización de los servicios municipales y turnos de trabajo de los empleados públicos con ocasión del estado de alarma aprobado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 EDL 2020/6230, y sus prórrogas, aprobadas por RD 476/2020, de 27 marzo de 2020 EDL 2020/7726 , RD 487/2020, de 10 de abril EDL 2020/8605 y RD 492/2020, de 24 de abril EDL 2020/9834.

Visto el plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobada por el consejo de ministros de 28 de abril de 2020 (<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/planDesescalada.htm>), a cuyo tenor, en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios, se permitirá la apertura parcial de actividades y servicios.

Vista la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo (BOE» núm. 123, de 3 de mayo de 2020), por la que se establece la reapertura al público de los archivos, de cualquier titularidad y gestión, y se regulan las condiciones para la realización de su actividad y la prestación los servicios que le son propios.

Visto el Acuerdo alcanzado en la Administración General del Estado, por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública con las organizaciones sindicales el 4 de mayo de 2020, como consecuencia del cual el Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública ha dictado una Resolución de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado, con motivo de la aprobación del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Siguiendo las indicaciones que se contienen en el documento "*Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2*", emitido por el Ministerio de Sanidad en fecha 30 de marzo de 2020; así como, la "*Instrucción de la secretaría general de función pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal*" (<http://covid19.femp.es/reincorporacion-age>)

Considerando las competencias que la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local asigna a esta Alcaldía como jefe superior de todo el personal y máxima autoridad sanitario de la localidad.

Consultado con la distintas delegaciones municipales, y siguiendo las recomendaciones y medidas urgentes de las Autoridades Sanitarias de la Junta de Extremadura y del Gobierno de España con motivo de la situación excepcional, se proponen estas instrucciones de aplicación al personal incluido dentro del ámbito del Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los empleado públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sin perjuicio de su actualización en función de la evolución y entidad de la epidemia del coronavirus COVID-19 y de las recomendaciones que adopten las autoridades sanitarias y administrativas competentes.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Restablecer el horario ordinario de la jornada habitual de todos los empleados municipales a las 35 horas semanales, a partir del 11 de mayo de 2020, bajo las siguientes consideraciones:

- Para salvaguardar la seguridad y la salud de las empleadas y empleados públicos, durante la vigencia del plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobada por el consejo de ministros de 28 de abril de 2020, las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales.
- Se priorizará la prestación del trabajo en modalidades no presenciales, respetando los principios de corresponsabilidad e igualdad de trato, hasta alcanzar la fase de la nueva normalidad. Las modalidades de trabajo no presenciales podrán, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos, de las empleadas y empleados públicos.
- Para ello la persona responsable de cada unidad podrá determinar turnos de trabajo presencial, optando

si fuera posible, por rotaciones semanales con la finalidad de minimizar los riesgos para la salud de los empleados y empleadas públicas. En todo caso, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19. Igualmente, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen. La prestación de los servicios en modalidades no presenciales o de éstas con modalidades presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada pública ni de sus retribuciones, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.

- Los empleados públicos cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial, de acuerdo con los medios y criterios que determinen los correspondientes centros directivos. Todo el personal que realice trabajo a distancia deberá solicitarlo a través de la cumplimentación del correspondiente formulario y para preservar la seguridad en las comunicaciones, prestará especial atención a las recomendaciones relativas a Ciberseguridad emitidas por el Centro Criptológico Nacional y resto de órganos con competencias.
- Los empleados públicos deberán consultar, en todo caso, su correo electrónico corporativo y estar disponibles para recibir las instrucciones que en cada momento emita su jefatura, debiendo reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se les requiere.

SEGUNDO.- A los efectos anteriores se **flexibilizará la jornada laboral**, sin sujeción a los límites de la distribución de la misma previstos en el apartado 3.2 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, de aplicación al personal al servicio de este Ayuntamiento, con la finalidad de evitar al máximo cualquier riesgo para la salud de los empleados y empleadas públicas. Para ello cada departamento deberá autorizar la flexibilización horaria correspondiente a cada caso, con independencia de la modalidad de prestación de servicios, recomendándose el uso de fórmulas de jornada continuada. Igualmente, para poder atender los supuestos de flexibilización se habilita la posibilidad de ampliar el horario de apertura de los centros de trabajo hasta las 21 horas. Si fuera precisa esta ampliación para facilitar la rotación del personal, deberá constar la conformidad del empleado o empleada en los supuestos de alteración de los tramos de su jornada habitual.

TERCERO.- En los servicios de **atención al público** se priorizará la atención telefónica y telemática. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir al Ayuntamiento en los casos excepcionales que se enumeran será precisa la cita previa y se limitará el aforo, debiendo adoptarse las medidas necesarias para minimizar los posibles riesgos para la salud:

- los procedimientos en los que puedan existir perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados, entre los que se incluyen las licencias urbanísticas de todo tipo y su disciplina (obras, instalación, actividad, uso, segregación, división, etc), los expedientes de gestión, liquidación e inspección tributaria, y los que afecten a autorizaciones personales, tales como empadronamiento y matrimonios;
- los expedientes en que se vea afectado el interés público, ya sea por referirse a asuntos relacionados con la protección del interés general o bien para el funcionamiento básico de los servicios;
- y, los expedientes vinculados a los hechos justificativos del estado de alarma.

CUARTO.- Con carácter general las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal municipal a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a este Ayuntamiento y sin perjuicio de las instrucciones que en cada momento vaya dictando la autoridad sanitaria hasta el normal restablecimiento del funcionamiento de los servicios extinguida la vigencia del plan para la transición hacia una nueva normalidad, o el que le sustituya en su caso.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para cesión local como sede a MC DOMINGUEROS MOTEROS.

Por la Concejala Delegada de Participación ciudadana se da conocimiento del escrito presentado con fecha 16 de octubre de 2019, R.E. nº 6397, en el que se solicitaba la cesión de local para su uso como sede, eleva propuesta para la cesión del mismo.

Oído el informe emitido por el Secretario General en el día de la fecha en el que se realizan las siguientes observaciones y aclaraciones:

“RESPECTO a la posibilidad de tramitar expedientes administrativos durante la vigencia del estado de alarma aprobado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 EDL 2020/6230, y sus prórrogas, aprobadas por RD 476/2020, de 27 marzo de 2020 EDL 2020/7726 ,RD 487/2020, de 10 de abril EDL 2020/8605 y RD 492/2020, de 24 de abril EDL 2020/9834, deben distinguirse los tres tipos de actuaciones que señala:

- *los procedimientos en los que puedan existir perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados, entre los que se incluyen las licencias urbanísticas de todo tipo y su disciplina (obras, instalación, actividad, uso, segregación, división, etc), los expedientes de gestión, liquidación e inspección tributaria, y los que afecten a autorizaciones personales, tales como empadronamiento y matrimonios;*
- *los expedientes en que se vea afectado el interés público, ya sea por referirse a asuntos relacionados con la protección del interés general o bien para el funcionamiento básico de los servicios;*
- *y, los expedientes vinculados a los hechos justificativos del estado de alarma.*

De estos tres grupos de procedimientos administrativos, el tercero queda supeditado a lo establecido en el art. 34.6 del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (EDL 2020/6795), según su redacción conferida por RD-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (EDL 2020/8052) respecto al régimen de excepciones que regula al régimen de la suspensión de contratos administrativos; por su parte, el segundo grupo de expedientes en los que se vea afectado el interés público, ya sea por referirse a asuntos relacionados con la protección del interés general o bien para el funcionamiento básico de los servicios, quedan supeditados a la especial motivación que pueda efectuar la autoridad, el órgano municipal competente, sin que en ningún caso se pueda ver comprometido el fin que ha justificado la declaración gubernamental del estado de alarma.

Sobre el tercer grupo de expedientes nos detendremos ya que es el que mayor margen de discrecionalidad ofrece en su actuación a los órganos de gobierno, en cuanto que el propio Real Decreto 463/2020 ha previsto un régimen excepcional a la regla de suspensión de los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos, por el que éstos pueden adoptar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en los procedimientos en curso "y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo".

Dentro de este tercer grupo, grosso modo, debemos diferenciar los expedientes de gestión tributaria, sobre los que la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 se encarga, en su apartado 6, de

excepcionarlos expresamente de la regla general de suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1, y en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias. En el mismo sentido se manifiesta la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El resto de expedientes de este último grupo es el que puede presentar mayores dudas a la hora de decidir si se incoan, se instruyen o se resuelven. En cualquier caso, debe quedar claro que, como afirma la Abogacía General de Estado en consulta de la AGE de 20 de marzo de 2020 (EDD 2020/7573), al interpretar la Disp. Adc. 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, "se está ante un supuesto de suspensión de plazos procedimentales, y no de interrupción", lo que supone que una vez finalice el estado de alarma los interesados volverán a tener la posibilidad de cumplimentar el trámite en el tiempo que les restare antes de la expiración del plazo."

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Dejar el asunto sobre la mesa pendiente de resolución hasta tanto se normalice la tramitación de la totalidad de expedientes.

2º.- Propuesta para cambio provisional de ubicación del Mercadillo.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, a propuesta del Concejal Delegado de Comercio, Industria, Mercados y Consumo, se pone de manifiesto que al objeto de cumplir con las condiciones que para el ejercicio del COMERCIO MINORISTA se establecen en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo (BOE» núm. 123, de 3 de mayo de 2020), en el marco del vigente plan de desescalada y transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se cree necesaria la ampliación provisional de la superficie para la instalación de los puestos del Mercadillo de venta ambulante en un 75% respecto a la actual, a efectos de garantizar el derecho de todos los actuales titulares de puestos a seguir ejerciendo la actividad en condiciones de igualdad, hasta la finalización de la desescalada.

Para ello, y dado que la superficie del sitio asignado en su actual ubicación no es suficiente para atender la propuesta del Concejal Delegado de Comercio, Industria, Mercados y Consumo, responsable del Mercadillo, el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, informa que recientemente se ha recepcionado la urbanización S2B en la Zona del Polideportivo, zona que reúne las condiciones necesarias (superficie asfaltada para desinfección, alejado de un núcleo residencial y superficie apropiada) en donde sería posible su ubicación temporal.

Considerando la extraordinaria situación actual derivada del estado de alarma aprobado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, aprobadas por RD 476/2020, de 27 marzo de 2020, RD 487/2020, de 10 de abril y RD 492/2020, de 24 de abril.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR PROVISIONALMENTE la instalación del Mercadillo PARA VENTA AMBULANTE en la Zona del Polideportivo, calles Ciudad de la Música, Donantes de Sangre, Coral Santa Cecilia y Moncovil, hasta la finalización de la fase de la desescalada en la que los parámetros y criterios que se vayan estableciendo por la autoridad sanitaria permitan el normal restablecimiento del funcionamiento del COMERCIO MINORISTA.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2020, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007258 al 4007261. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 6 de julio de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral